

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº . 2142** DE 2023
(**06 DIC 2023**)

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la
Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 1321 del 30 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, numeral 11.2 y 12 del Decreto Ley 775 de 2005, en caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo y mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, es procedente efectuar encargos y nombramientos provisionales para la provisión de empleos vacantes, mientras dura dicha vacancia.

SEGUNDO: Que el artículo 12 del Decreto Ley 775 de 2005 dispone que el nombramiento provisional y el encargo son excepcionales. Los cargos de carrera podrán ser provistos mediante encargo o nombramiento provisional únicamente cuando se haya abierto la convocatoria respectiva o mientras dura la vacancia temporal.

TERCERO: Que el inciso 2º del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone que se podrán efectuar nombramientos provisionales y encargos sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, periodo dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

CUARTO: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Subdirección de Talento Humano procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la vacante denominada Profesional Universitario 2044-01 de la planta global de la Superintendencia Financiera de Colombia, encontrando que no existen funcionarios de grado inferior con derechos de carrera administrativa en la planta de personal de la entidad que cumplan los requisitos para ser encargados en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo de igual o superior grado

QUINTO: Que con fundamento en las facultades conferidas en el Decreto Ley 775 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y de acuerdo con las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad, es necesario efectuar un nombramiento provisional, sin la previa convocatoria a concurso.

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0200
www.superfinanciera.gov.co

| | |
|--|-------------------------------|
|  | |
| sfc Superintendencia Financiera de Colombia | Radicación 2023131549-000-000 |
| Trámite: 855-HISTORIA LABORAL/OTRAS NOVE | Fecha: 08/12/2023 03:28 PM |
| Tipo Doc: 181-181 NOMBRAMIENTO | Anexos: No Salida |
| Aplica A: - | Folios: 1 |
| Remitente: 40500 40500-SUBDIRECCION DE T | Encadenado: NO |
| Destinatario: 1121888812 CATALINA AMADOR | Solicitud: |
| Carro: Ent: Caja: Pos: | Telefono: 594 02 00 |
| | 29/12/2023 |

RESOLUCIÓN N° **Nº. 2142**

DE 2023

HOJA N° 2

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento referido, según certificado número 422 del 6 de diciembre de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a **CATALINA AMADOR MONROY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.121.886.612 en el empleo de Profesional Universitario 2044-01 de la planta global de la Superintendencia Financiera de Colombia, mientras se provee el cargo de forma definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CATALINA AMADOR MONROY** desempeñará sus funciones en el Grupo de Investigaciones Económicas y Macroeconómicas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente novedad de personal genera erogación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **06 DIC 2023**

EL SECRETARIO GENERAL (E)

WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ

Elaboró:
Yerina García
Revisó y aprobó:
Ana María Torres Ochoa
Carlos Alberto Caballero Osorio
Patricia Caiza Rosero

sfc Superintendencia Financiera de Colombia
SERVICIO AL CIUDADANO
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO
NOMBRE: Edm a Calleja
FECHA: 06/11/2023
C.C.: 1012328753